

**ORDENANZA DE APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SAN CRISTOBAL DE PATATE**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL SAN CRISTOBAL DE PATATE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal de Patate asume el desafío de la planeación del desarrollo como un instrumento real que guíe las acciones a largo y mediano plazo, aquí se plasman las políticas públicas para impulsar el desarrollo integral sustentable, dirigiendo las gobernabilidad de manera democráticas y equitativa para alcanzar el bien común.

El Plan de Desarrollo, es un instrumento que permite definir el uso de los recursos disponibles de manera sustentable, la cual no solo cumple con una obligación y articulación nacional, sino el compromiso de determinar de manera correcta las necesidades primordiales de la población.

Tomando en cuenta que se trata de un proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Cristóbal de Patate, las diferentes instancias de socialización al cual ha sido sometido el mismo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 300 del COOTAD; la importancia de tener un documento que servirá de guía en los procesos de desarrollo del territorio, no ha escatimado el tiempo invertido para lograr el objetivo, es éste la determinación del documento final que represente la realidad actual del cantón y su proyección de desarrollo hasta el año 2025.

CONSIDERANDO

Que, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: “...*promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.*”;

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los

correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión”*;

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de Ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del COOTAD, reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del COOTAD.

Expide:

ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SAN CRISTOBAL DE PATATE / 2015

Artículo 1.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Cristóbal de Patate es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.

Artículo 2.- Objeto del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Cristóbal de Patate, busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales la protección del ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan son: disminuir las brechas y la inequidad social; mejorar la calidad de vida de la población, y procurar la sustentabilidad ambiental.

El objetivo institucional principal del Plan es, convertirse en un instrumento de gestión y promoción del desarrollo del Cantón San Cristóbal de Patate, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a partir de los componentes: Biofísico-ambiental, sociocultural, económico productivo, político institucional; y, en relación al ordenamiento territorial, los componentes: asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y conectividad.

Artículo 3.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Cristóbal de Patate 2015, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Cantón San Cristóbal de Patate, tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales, y disminuir las brechas y la inequidad social; y el objetivo principal del plan que es convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo del Cantón, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

En este contexto, en la ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por Ley corresponde al GAD Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate, teniendo como objetivos del ordenamiento territorial, complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 4.- Ámbito de Aplicación del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, rige para la circunscripción territorial únicamente del Cantón.

Artículo 5.- Vigencia del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Cristóbal de Patate, tiene una proyección temporal hasta el año 2025, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el Gobierno Municipal, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión según lo establecido en el art. 467 del COOTAD.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Cristóbal de Patate, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética, a través de los medios de difusión del GAD Municipal, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

Artículo 6.- Ajustes y actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía, en estudios viales parciales, anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas. Todos los planes de ordenamiento municipal deberán ajustarse a los límites de las zonificaciones urbanas previstas en la FASE II (Propuesta) del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Los ajustes y la actualización podrán ser ejecutados o coordinados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo existir la resolución favorable, dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo Cantonal de Planificación y su aprobación por parte del Concejo del GAD Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate.

Se entenderá por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la incorporación en el mismo de la información y determinación que surjan en el futuro o cuando se considere necesario para la consecución de una manera más efectiva los objetivos cantonales establecidos y además la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Artículo 7.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Corresponde al GAD del Cantón San Cristóbal de Patate, en el ámbito de sus competencias, funciones y atribuciones, el gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT Cantonal.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, que son de competencia Cantonal, se constituyen en prioritarios para el GAD del Cantón San Cristóbal de Patate.

Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Artículo 8.- Seguimiento y Evaluación.- Para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran, el GAD Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDOT Cantonal y evaluará su cumplimiento, la consecución de las metas propuestas en el PDOT Cantonal, se reportará de acuerdo a los requerimientos de la SENPLADES, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADM del cantón Patate, y/o quien hiciera sus veces, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT, con las Secretarías Sectoriales, de ser el caso.

Artículo 9.- Del control de la ejecución.- El control de la ejecución del PDOT del Cantón San Cristóbal de Patate, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal y a las

instancias de participación ciudadana, establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Cantonal expedida por el GAD Municipal del Cantón Patate.

Art. 10.- Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la ley, el GAD Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia y esté enmarcado con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Cristóbal de Patate, según lo establecido en el Art.467 del COOTAD.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El desarrollo de la regulación y uso del suelo, como parte complementaria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Cristóbal de Patate, deberá ser aprobado por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate, mediante Ordenanza, en un plazo de NOVENTA días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Durante los treinta días subsiguientes a la publicación de la presente ordenanza, se realizará un proceso de difusión y socialización de los contenidos del Plan; y, las observaciones de carácter técnico que se realicen, serán de inclusión obligatoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

partir de la expedición de la presente ordenanza, queda derogada la Ordenanza para la Aprobación del Plan de Desarrollo Territorial 2011, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal de Patate, aprobado mediante ordenanza y publicado a través del Registro Oficial del martes 28 de mayo del 2013, excepto los cuadros y mapas de regulación concernientes al uso de suelo que se mantienen vigentes, hasta que se apruebe la ordenanza de Regulación y Uso de Suelo del GADMP, que se indica en la Disposición Transitoria de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional o en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del cantón San Cristóbal de Patate, a los veinte días del mes de julio del 2015.

Lic. Medardo Chilibingua G.
ALCALDE DEL GADM PATATE

Abg. Edgar Barros V.
SECRETARIO GADM PATATE

CERTIFICO QUE: La Ordenanza de Aprobación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón san Cristóbal de Patate, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón San Cristóbal de Patate en dos sesiones ordinarias de fechas 13 y 20 de julio del 2015, conforme consta en

los libros de actas y resoluciones de las sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal de Patate.

Abg. Edgar Barros V.
SECRETARIO GADM PATATE

SECRETARÍA GENERAL.- En Patate, a los 21 días del mes de julio del 2015, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares la Ordenanza de Aprobación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón san Cristóbal de Patate, para que proceda a la sanción y promulgación respectiva.

Abg. Edgar Barros V.
SECRETARIO GADM PATATE

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de san Cristóbal de Patate, a los 21 días del mes de julio del 2015, por cumplir con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la Ordenanza de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Cristóbal de Patate, y dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.

Lic. Medardo Chilibuina G.
ALCALDE DEL GADM PATATE

CERTIFICO QUE: el licenciado Medardo Chilibuina Guambo, alcalde del cantón San Cristóbal de Patate, firmó y sancionó la Ordenanza de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Cristóbal de Patate , el día 21 de julio del 2015.

Abg. Edgar Barros V.
SECRETARIO GENERAL GADM PATATE